



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001 2015 00102 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	PALESTINO ÁVILA RIZA
Demandado	JORGE HUMBERTO ÁVILA ARIZA
Providencia	2021-1316
Asunto	Ordena suspensión del proceso

Decide el despacho sobre la solicitud de suspensión del proceso impetrada por los apoderados de las partes conjuntamente.

I. PETICIÓN

En memorial conjunto, recibido el 20 de octubre de 2021, los apoderados de las partes solicitan se suspenda el proceso hasta el 26 de noviembre de 2021¹.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 161 del C.G.P. regula lo pertinente a la suspensión del proceso, para el caso que nos convoca lo pertinente está regulado por el numeral 2 de éste:

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. “

III. CASO CONCRETO

Así entonces, al presentar las partes solicitud de suspensión del proceso hasta el 26 de noviembre de 2021, se da cumplimiento a lo preceptuado en la norma antes citada, teniendo que será procedente decretar la suspensión en los términos solicitados.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia desde hasta el 26 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

¹ PDF 77



Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ceb31f518fd26457bd77d9a6c13ab8619a3b8dc7fd2bf065e5fdcc3ad8241c6

Documento generado en 21/10/2021 04:09:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>